



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA ÚNICA

FECHA DE ELABORACION: 05 DE ENERO DEL AÑO 2026.

IDENTIFICACION DEL GASTO: RECURSOS PROPIOS

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración de Servicios Técnicos

Conforme lo requerido en el manual de Contratación de la Cooperativa de servicios públicos domiciliarios, se elabora el presente **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección invitación a presentar oferta única, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del servicio a contratar es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO, EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el esquema de organización de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Belleza - Santander "ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO, presta un servicio indispensable como lo contempla la Ley 142 de 1994, a toda la comunidad en general del Municipio de la Belleza - Santander, quien recibe la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios como lo son el de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales hacen parte de la obligación que tiene el estado y por delegación se trasladan a los Municipios y estos a las unidades de servicios públicos y/o empresas de servicios públicos domiciliarios. Con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad. A su vez las funciones de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nít. 900.348.296-2

mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad y demás sujetos de especial protección constitucional.

De igual manera El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Municipio de la Belleza Santander, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Ahora, con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política y en Especial los imperativos de la función pública, la Entidad pretende garantizar el fortalecimiento institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de Orden de prestación de servicios la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO, EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

Como herramienta indispensable para el desarrollo de un buen bienestar comunitario y un adecuado Saneamiento Básico en el casco urbano del Municipio de La Belleza Santander.

Según el artículo 4 de la Constitución Nacional es un derecho colectivo del orden constitucional gozar de un ambiente sano, la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos de manera eficiente y oportuna.

Los fundamentos de la política para la gestión de Residuos Sólidos en el País están contenidos principalmente en la Constitución Política, la ley 9ª de 1979, la ley 99 de 1993, la ley 142 de 1994, y los decretos reglamentarios a estas normas como el decreto 1713 de 2002 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la resolución 1045 de Septiembre de 2003, del Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se adopta la metodología para la elaboración de los PGIRS, en nuestro País.

El Municipio de la Belleza - Santander mediante acto administrativo, se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual fue debidamente radicado ante la entidad competente para su aval, se concluye que los documentos que conforman el PGIRS del Municipio de la Belleza - Santander cumplen con los componentes mínimos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 1045 de 2002, y por lo consiguiente deberá darle una aplicación en todos sus temas.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

ALCANCE: Realizar tareas de Mantenimiento, barrido, recolección y clasificación de los residuos generados en el casco urbano del municipio de la belleza Santander, esta posible contratación se realiza con el fin de garantizar la limpieza y mantenimiento de las calles del municipio.

PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR:

Se requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en clasificación de residuos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1- Disponer de los recursos administrativos y técnicos, así como la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.
- 2- Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto del servicio en los términos de tiempos y forma señalados contractualmente

PLAZO: (11) MESES VEINTICINCO DIAS, VIGENCIA AÑO 2026

3. ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Definición Técnica – Estudio del mercado

Mediante la elaboración del presupuesto se destinan recursos para la poder satisfacer la necesidad esto de acuerdo con las actividades que debe realizar el Contratista.

3.2 Valor Estimado del Contrato y Plazo de Ejecución

Con fundamento en el análisis del mercado y del sector, la Empresa de Servicios Públicos de la Belleza - Santander "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO, ha estimado un presupuesto de **VEINTICINCO MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000)** para la contratación por el término de Once (11) meses, veinticinco días, en el cual se encuentra incluidos los costos directos e indirectos, descuentos, estampillas a que haya lugar.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

4. Forma de Pago

La Cooperativa de Servicios Públicos de la Belleza Santander "**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO**", pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, una vez sean desarrolladas todas las actividades y estas estén a satisfacción de la empresa, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, así como la certificación que acredite el pago por parte del Contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (Si hubiere lugar a ello) a su vez estos pagos se harán de forma periódica una vez el contratista realice todos los trámites para su pago, se le cancelara quincenalmente \$1.050.000.

5. LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE LA BELLEZA

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación invitación a presentar oferta única, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N. 26-00023, con cargo a Remuneración Servicios Técnicos:

CDP: 26-00023, Vigencia 2026

RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración de Servicios Técnicos

7. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

En atención al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y con fundamento en la naturaleza del contrato a celebrarse, por ser un contrato de prestación de servicios y forma de pago determinada por la entidad, no será necesario exigir constitución de garantía.


MARÍA CONSUELO PÉREZ RODRÍGUEZ
Representante Legal A.P.C